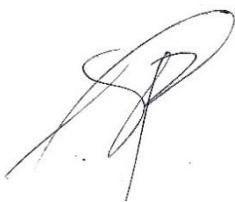


CONSTANCIA. Al Despacho informando que en auto visible en archivo No. 04, se inadmitió la demanda de la referencia y que dentro del término otorgado se allegó solicitud de retiro de la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO I-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y en especial el memorial presentado por la demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda -archivo No. 06-, encuentra el Despacho que tal solicitud cumple con lo establecido en el artículo 92 del C. G. P., y en consecuencia se ordena la devolución de la demanda y sus anexos así como el correspondiente ARCHIVO de las presentes diligencias, dejando las anotaciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

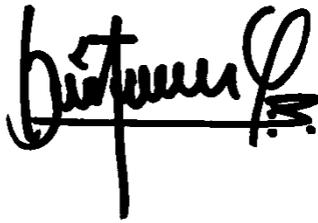
RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el Retiro de la demanda solicitado por la demandante, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. ARCHIVARSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.58 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria